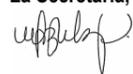


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 19 de septiembre de los corrientes, la apoderada demandante allegó solicitud de incidente de regulación de honorarios, junto con su renuncia al poder.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Pertenencia No. 2017 00176**

**Incidente Regulación de Honorarios**

Demandante: ISAIAS ORJUELA

Demandado: DIGNORY TELLEZ y OTROS

Fecha Auto: **02 de noviembre de 2023.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, ocupa la atención del despacho decidir sobre la admisión del incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada MARLEN CALDERON AMAYA, en contra de su prohijado y demandante dentro de la usucapión principal, señor ISAIAS ORJUELA LUQUE, presentada el 19 de septiembre de los corrientes.

Para lo anterior, tenemos que el actor confirió mandato judicial a la profesional Marlén Calderón Amaya, el 9 de mayo de 2017 (F. 5 – C. 1°), reconocida en numeral 9 del auto calendarado 28 de septiembre de 2017 (F. 84 a 86 – C. 1°), por el cual se admitió de la demanda principal de pertenencia No. 176 de 2017.

El 19 de septiembre del año que cursa, la profesional que representaba judicialmente al accionante, allegó renuncia al poder e incidente de regulación de honorarios, esto es, dentro del término establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso (30 días), el mismo se tramitará como incidente, de conformidad a la norma enunciada. Así las cosas, conforme artículos 127 y 129 del Código General del Proceso, se procederá al trámite correspondiente, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR el Incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada MARLEN CALDERON AMAYA, identificado con C.C. No. 51.768.507 y T.P. No. 242.666 del C.S.J.

2.- Córrese traslado a la parte incidentada, señor ISAIAS ORJUELA LUQUE, por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, previa fijación en lista por UN (1) día, conforme los

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

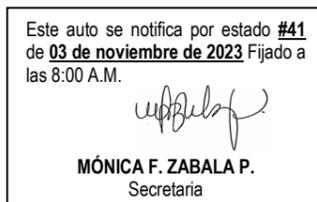
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

apremios del artículo 110 ídem, traslado correspondiente a la solicitud de fijación de honorarios.

**3.- Remítase** al incidentado, copia de la solicitud incidental que aquí se tramita para su conocimiento y fines de rigor. Déjense constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



---

**Calle 8 No. 6 – 89** La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b32dc25ed5090ea4553a777e9b15713525ae209a982c1454b9ad33616206dc**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**